

40



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 3 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0949.

Vista la manifestación efectuada a folio 39, por medio de la cual la apoderada judicial de la parte demandante señala que "renuncia a las pretensiones de la demanda", esta juzgadora haciendo una interpretación de lo pedido y en aplicación del principio de economía procesal, se entiende que lo reclamado corresponde a una solicitud de desistimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar el desistimiento de las pretensiones formuladas dentro de proceso ejecutivo de Credimed del Caribe S.A.S. en contra de Dolores María Liconá Hincapié.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la demandada. De existir remanentes, déjense a disposición de la sede que los solicito. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Por secretaría y a costa de la parte demandante, desglócese los documentos aportados como base del recaudo.

Cuarto: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Quinto: Oportunamente archívese la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 704
Hoy
El Secretario. - 6 SEP 2021
HÉCTOR TORRES TORRES